



**DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DEL TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
ASESORÍA JURÍDICA**

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 067-SIE-2008-DNT

**ADQUISICIÓN DE 650 CAMAS Y 500 ARMARIOS PARA EL SERVICIO DE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

QUITO, 22 de diciembre del 2008.

ESTE CONTRATO (DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA-021-SIE-2008) Se celebra entre la Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial representado legalmente por el señor General de Distrito Dr. Jorge Pabón Guevara, en su calidad de Director Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial, a quien en adelante se denominará "DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DEL TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL" o simplemente "EL CONTRATANTE"; y, por otra, "I.M.G. Industrias Metálicas Construcciones Gordón Cía Ltda", legalmente representada por su Gerente General, señor Aníbal Ramiro Gordón Salcedo, a quien se le denominará "LA CONTRATISTA". Las partes convienen en celebrar el presente Contrato de Compra de suministros, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Mediante oficio No. 2008-775-DMA-DNCTSV, del 18 de noviembre del 2008, el señor Capitán de Policía Iván Rodríguez González, Oficial P-4 de la Dirección Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial, remite la creación de la necesidad para la adquisición de 650 camas y 500 armarios para el Servicio de Tránsito y Seguridad Vial.

Se cuenta con la disponibilidad de fondos, conforme consta en el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 2008-2119-JF-DNT-, de 04 de diciembre del 2008, conferido por el señor Tcml. de Policía de E.M. César Oleas Baquero, Jefe Financiero de la DNCTSV, en el que informa que si existe Disponibilidad Presupuestaria en la Partida No. 10550001C1140000000840103-0001" por un valor de USD. \$ 191.500 para la adquisición de 650 camas y 500 armarios para el Servicio de Tránsito y Seguridad Vial.

0 0 001

09



Mediante Memorando No. 30106/DNCTSV/08 del 05 de diciembre del 2008, mediante el cual el señor Director Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial, solicita al Departamento de Compras Públicas, inicio el proceso de adquisición, y la preparación del proceso precontractual de la Subasta Inversa de bienes normalizados.

Con fecha 09 de diciembre de 2008, LA CONTRATANTE realiza la publicación del inicio del proceso en el portal COMPRASPUBLICAS.

El Señor Director Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial, conformará la Comisión Técnica, de conformidad con el Artículo 60 del reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con fecha 16 de diciembre de 2008, los oferentes calificados proceden a subir su oferta económica inicial al portal COMPRAS PUBLICAS.

El día 19 de diciembre de 2008, se da lugar a la puja dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica, a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, el Director Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial, General de Distrito Dr. Jorge Pabón Guevara, procede a adjudicar el contrato al oferente "I.M.G. Industrias Metálicas Construcciones Gordón Cía", por convenir a los intereses institucionales, por el valor de \$112.000,00 (CIENTO DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), precio que resulta ser el menor final.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- La oferta realizada objeto de la adjudicación a la Contratista.
- Acta de adjudicación del contrato.
- Los documentos técnicos de la contratación.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

La Contratista se obliga para con el Contratante a proveer los suministros, de acuerdo al siguiente detalle:

0 0 002

10



ITEM	CAMAS	CANTIDAD	PROCEDENCIA
1 PLAZA	<p>Estructura en tubo forjado de 1 1/2 pulgadas con ángulo de 1 1/2 por 1 1/8, para el somier con madera triplex de 15mm o malla electrosoldada.</p> <p>Cabecero y piecero con platina decorativa o madera forrada con fórmica y canto duro al contorno con mayor durabilidad.</p> <p>Cama metálica decorativa, con soporte de metal para la utilización del colchón.</p> <p>Terminalés en regatones de caucho antideslizantes.</p> <p>Medidas: 2.00 x 0.80 x 0.44</p>	500	Ecuador
1 1/2 PLAZA	<p>Estructura en tubo redondo forjado de 1 1/2 pulgadas con ángulo de 1 1/2 por 1 1/8, para somier con madera triplex de 15mm o malla electrosoldada.</p> <p>Cabecero y piecero con platina decorativa o madera forrada con fórmica y canto duro al contorno para mayor durabilidad.</p> <p>Cama metálica decorativa, con soporte de metal para la utilización del colchón.</p> <p>Terminales en regatones de caucho antideslizantes.</p>	100	Ecuador

11

0 0 003

WSP

	Medidas: 2.00 x 1.05 x 0.44		
2 PLAZAS	Estructura en tubo redondo forjado de 1 ½ pulgadas con ángulo de 1 ½ por 1 1/8 , para el somier con madera triplex de 15mm o malla electrosoldada. Cabecero y piecero con platina decorativa o madera forrada con fórmica y canto duro al contorno para mayor durabilidad. Cama metálica decorativa, con soporte de metal para la utilización del colchón. Terminales en regatones de caucho antideslizantes. Medidas: 2.00 x 1.35 x 0.44	50	Ecuador
ARMARIOS	Marca I.M.G. Fabricado en lámina cold rolled calibre 22, en la parte superior con repiza, tubo ropero y gancho para colgar ropa. Parte inferior con 2 repizas. Puerta batible con tarjetero de presentación, respiraderos y tiradera troquelada, con aldabas 2" x 1.5mm con niveladores. Medidas: 1.80 alto x 0.50 frente x 0.50 fondo	500	Ecuador
		SUBTOTAL	\$ 112.000,00

12

0 0 004



		IVA
		TOTAL	\$ 112.000,00

Todas las partes metálicas son sometidas a diferentes limpiezas con químicos y selladores tales como: baño en desengrasante, baño en desoxidante, baño en fosfatizante y aplicación de pintura epoxipoliésterica en polvo, con sistema electrostático y homeado a 200 grados centígrados lo que garantiza la calidad y durabilidad de los materiales y acabados.

SON: USD \$ 112.000,00 (CIENTO DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA PROVEEDORA.-

- Los suministros motivo de la contratación deberán ser probados por La Contratista y entregados en perfecto estado de funcionamiento y a satisfacción del contratante.

CLÁUSULA QUINTA: PRUEBAS DE ACEPTACIÓN.-

1.- Una vez entregados los suministros La Contratista y el Contratante a través de los técnicos de la Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial, procederán a efectuar las pruebas de aceptación.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO DEL CONTRATO.-

El precio total del Contrato es de USD \$. 112.000,00 (Ciento doce mil dólares), y se pagará en dólares de los Estados Unidos de América. El precio del contrato comprende la ADQUISICIÓN DE 650 CAMAS Y 500 ARMARIOS PARA EL SERVICIO DE TRÁNSITO, y de las características especificadas, su transporte hasta el sitio de entrega, los costos indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y servicios; es decir, absolutamente todo para la entrega de los bienes que consta en la oferta, a entera satisfacción de la Entidad contratante, instalado y listo para su perfecta utilización.

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.-

El pago se lo realizará de la siguiente manera 70% a la suscripción del contrato y el 30% a la fecha de entrega recepción de la totalidad de las ADQUISICIÓN DE 650 CAMAS Y 500 ARMARIOS PARA EL SERVICIO DE TRÁNSITO, a satisfacción de la Dirección Nacional del Control de Tránsito y Seguridad Vial.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.-

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:

0 0 005

La Contratista, para asegurar el fiel cumplimiento de sus obligaciones que dimanen del presente contrato, se compromete a entregar una garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato otorgada por un banco o una institución financiera o por intermedio de ellos, o fianza en Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros, por el 5% por ciento del valor del contrato.

(SIN CLÁUSULA DE TRÁMITE)

La Contratista garantiza que los suministros adquiridos por la Dirección Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial son nuevos, de última tecnología y que incorpora las mejoras recientes en diseño y materiales.

En virtud de lo expuesto, La Contratista otorga una garantía técnica contra defectos de fabricación por TRES AÑOS, contados a partir de su entrega y puesta en funcionamiento.

Garantía por Anticipo:

Si por la forma establecida en el contrato, la Entidad Contratante debiera otorgar anticipos de cualquier naturaleza, sea en dinero, giros a la vista u otra forma de pago, el contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZOS.-

El plazo total máximo para la entrega de los suministros es el de CUARENTA Y CINCO (45) días laborables, contados a partir de la suscripción del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la Contratista podrá realizar entregas parciales antes de fenecer el plazo indicado.

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.-

1.- Por cada día de retardo en la entrega de los suministros, la Contratista pagará en calidad de multa el uno (1) por mil del monto del contrato. El Contratante podrá, de ser el caso, descontar de lo adeudado el valor de las multas.

2.- El valor de las multas no podrá exceder del VALOR DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, si se excediera de este porcentaje, el Contratante podrá dar por terminado anticipada y unilateralmente el Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-

La ejecución de este contrato será supervisada y administrada por el Contratante a través del Subdirector Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial.

0 0 006

14

SR

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.-

La recepción de los equipos se realizará dentro los cuarenta y cinco días a partir de la firma del contrato.

La recepción de los bienes se realizará cuando se haya producido la verificación y prueba de los bienes por el contratante.

Si durante la verificación y prueba de los suministros se encontraren partes incompletas, defectuosas o no aceptables, se comunicará a La Contratista tales observaciones a fin de que sean subsanadas. Realizado esto, se efectuará una nueva verificación. Si terminadas las pruebas y verificaciones del caso, se considera que el estado de las mismas es satisfactorio, se procederá a elaborar el acta de Entrega- Recepción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.-

De conformidad con el Art. 162 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y Art. 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, publicada en el Registro Oficial 372 del 19 de julio del 2001, las partes podrán someter las controversias derivadas de la ejecución de este contrato, a los procesos de mediación, y arbitraje en derecho, establecidos en la Ley de Arbitraje y Mediación publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997.

No obstante lo anterior, las partes podrán de mutuo acuerdo renunciar al convenio arbitral, en la forma y con los efectos previstos en el Art. 8 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

Las controversias no sometidas a los procedimientos de mediación y arbitraje se resolverán en sede judicial ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo que ejerzan jurisdicción en el domicilio del contratista, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y, las disposiciones del Art. 104 y 105 de la Ley Orgánica Del Sistema Nacional de Contratación y su Reglamento vigente y 38 inciso primero de la Ley de Modernización del Estado.

De surgir controversias en que las partes no acuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Será competente para conocer dichas controversias el Tribunal Distrital que ejerce jurisdicción en el domicilio de la contratante del Estado o de las otras entidades del sector público. En cuanto a la prescripción de las acciones derivadas de los contratos, se estará a lo dispuesto en el artículo 2415 del Código Civil, para las acciones ejecutivas.

13

0 0 007



La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

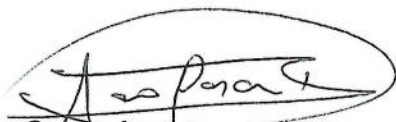
Para constancia de lo acordado, las partes firman en cuadruplicado (4) ejemplares de igual tenor, en Quito DM, a 22 de diciembre de 2008 .



Dr. Jorge Pabón Guevara

General de Distrito

DIRECTOR NACIONAL DE CONTROL DEL TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.



Sr. Aníbal Gordón Salcedo

Gerente General

"I.M.G Industrias Metálicas Construcciones Gordón"

RUC. 1791149289001



16

0 0 008

